

ACTA No. 95

- - - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 9:50 del día 15 (QUINCE) de septiembre del año 2008 (dos mil ocho), reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. Cabildo. El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal;

2.- Instalación formal de la sesión

3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día

4.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

5.- Dictamen de procedimiento que presenta el Secretario del H. Ayuntamiento, respecto a la solicitud enviada por el H. Congreso del Estado, en relación a la minuta de proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

6.- Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente Municipal L.A.P. JUAN CARLOS PINTO RODRÍGUEZ, solicitó al Secretario pasar lista de asistencia, procediendo a ello el C. LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO, contando con la asistencia de los CC. L.A.P. JUAN CARLOS PINTO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUÍS FERNANDO ALEJANDRO VARGAS CASAS SINDICO MUNICIPAL, REGIDORES, ALICIA MANZO MANZO, LUZ ADRIANA ÁVILA ORTIZ OLIVIA MAGAÑA OCHOA, T.A. J. NATIVIDAD SANDOVAL CERVANTES, JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE, JUAN JOSÉ AGUILERA MACHADO, LIC. ANTONIO PRIEGO HUERTAS, y ARQ. CÉSAR EDUARDO VILLA HINOJOSA, informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de los 11 de los 13 miembros del Cabildo, faltando con justificación los C.C. C.P. LUÍS JOSUÉ LÓPEZ BÁEZ, ING. HUGO SANDOVAL TRUJILLO, por lo que una vez que ha sido verificado, que hay quórum legal, el Presidente Municipal, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. -----

----- En el desahogo del SEGUNDO punto del orden del día, el C. LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRÍGUEZ, Presidente Municipal, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración e instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: "hoy viernes 15 de septiembre del año 2008, siendo las 10:03 horas del día declaro legalmente instalada esta

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO. -----

----- En el desahogo del TERCER punto del orden del día, el Presidente Municipal, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto para la sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento a la lectura, al concluir, el Presidente Municipal sometió a la consideración del pleno el orden del día, que se acaba de leer, instruyendo al Secretario levante la votación respectiva, procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, informa que es aprobado por unanimidad. -

----- En el desahogo de CUARTO punto del orden del día, el Presidente Municipal, solicitó al Secretario, diera lectura al acta de la sesión anterior, quien al hacer uso de la voz, solicito la dispensa por la cercanía de una sesión a otra, propuesta que resultó aprobada por UNANIMIDAD de los presentes. -----

----- En el desahogo del QUINTO punto del orden de día, el Presidente Municipal, solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al dictamen de procedimiento que presenta el Secretario del H. Ayuntamiento, respecto a la solicitud enviada por el H. Congreso del Estado, en relación a la minuta de proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, a su lectura, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA SOLICITUD ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

EXPEDIENTE	NUM.205/2008
NATURALEZA DE LA INICIATIVA:	
PROPUESTA DE SOLICITUD ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA LA REFORMA DEL ARTICULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.	

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

Con observancia a lo que previene la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de la Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, con fecha 12 de septiembre del 2008, los CC. Diputados Roberto Chapula de la Mora y Brenda del Carmen Gutiérrez Vega en su carácter de Secretarios del H. Congreso del Estado, hicieron llegar al Presidente Municipal, una minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, misma que fue emitida en la sesión extraordinaria número seis celebrada por el Honorable Congreso del Estado y en virtud de que el Presidente Municipal, giro instrucciones a la Secretaria a mi cargo, a fin de que los citados documentos sean sometidos al pleno del H. Cabildo.

Con apoyo en el precepto antes citado, procedo a formular el dictamen de procedimiento al que se propone deberá de sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: En atención a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, con fecha 12 de septiembre los CC. Diputados Roberto Chapula de la Mora y Brenda del Carmen Gutiérrez Vega en su carácter de Secretarios del H. Congreso del Estado, hicieron llegar al Presidente Municipal, minuta de proyecto que reforma el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que resulta importante que nuestro marco jurídico estatal se actualice por que reviste una gran importancia la labor legislativa y la actualización de nuestra leyes locales, por lo que resulta necesario analizar la minuta de proyecto de reforma que fue enviada al Presidente Municipal.

TERCERO: Se reforma el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para queda como sigue:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforma el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 31.-El dieciocho de diciembre de cada año, en Sesión Solemne del Congreso del Estado a la que asistirán el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y los integrantes de la Legislatura, el Gobernador del Estado deberá presenta un informe por escrito al congreso, respecto del Estado que guarda la administración publica de la Entidad, el cual deberá entregar dentro de los cinco días anteriores a la fecha en que el Congreso realice la referida sesión.

4

El Titular del Ejecutivo Estatal asistirá a la Sesión Solemne del Poder Legislativo en la Sede del Poder Legislativo, en la que habrá de rendir su informe y en su presencia, hará uso de la palabra un Diputado por cada uno de los partidos políticos con representación en el Congreso; estas intervenciones se realizarán en orden creciente y en razón del número de Diputados de cada partido político. En el supuesto de que exista igual número de Diputados pertenecientes a dos o más partidos políticos, corresponderá el turno a aquel que haya obtenido el mayor número de votos en la elección respectiva de Diputados por el principio de mayoría relativa.

Concluidas las intervenciones de los legisladores, el Gobernador deberá hacer uso de la palabra para expresar un mensaje con respecto al informe presentado. Dicho informe será contestado por el Presidente de la Mesa Directiva.

Posteriormente el Presidente de la Mesa Directiva dará uso de la palabra, hasta por cinco minutos a un Diputado por cada uno de los partidos políticos representados en la Legislatura para que formulen preguntas al titular del Ejecutivo Estatal, quien las contestará de manera inmediata en un solo acto, hasta por diez minutos. Finalmente el Presidente de la Mesa Directiva, al término de las intervenciones declarará concluida la sesión.

Durante las intervenciones, tanto de los Diputados como del Ejecutivo Estatal, no procederán, interpelaciones ni interrupciones.

El Sexto Informe de Gobierno que corresponda al período constitucional de Gobernador, se rendirá el primero de octubre de ese año.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento, establecerán los términos en que se desarrollarán las comparecencias de los Secretarios de la Administración Pública, así como el debate correspondiente a las preguntas y contestación de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El Quinto Informe de Gobierno que rinda el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previsto para el 1º de octubre de este año, deberá rendirse el 18 de diciembre de 2008.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.- Colima, Col; septiembre 12 de 2008.

SE REMITA A LOS HH. AYUNTAMIENTO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Ustedes H. Miembros del Cabildo propongo el siguiente:

Acuerdo

Si es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen y en caso afirmativo, solicito dispensar todo tramite a comisiones pues aun cuando es competencia de la Comisión de Gobernación Reglamentos, analizarlo, discutirlo y resolverlo, pido sea analizado, discutido y resuelto de ser posible en el pleno en este momento, por ser un asunto que es de urgente resolución ya que el día miércoles 17 de septiembre se celebrara Sesión Extraordinaria en el Congreso del Estado para tocar el tema de la citada reforma y en su momento se giren instrucciones a esta Secretaria para su informe correspondiente al H. Congreso del Estado.

A t e n t a m e n t e
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Tecomán, Col., a 12 de Septiembre del 2008

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO.- rúbrica.

Concluida la lectura el Presidente Municipal, informa que se encuentra a disposición del pleno, el proyecto que envía el Congreso del Estado, mismo que está a su consideración, el fundamento de la minuta proyecto de decreto y está considerado en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que a la letra dice: Esta Constitución puede ser adicionada o reformada, pero para que las adiciones o reformas lleguen a formar parte de ellas, se necesita primero que iniciada las adiciones o reformas, el Congreso del Estado las admita a su discusión. 2do. Que sean aprobada dicha adiciones o reformas por las dos terceras partes del número total de diputados que forma la cámara, y el 3ro. Que cuando sean aprobadas las adiciones o reformas se pase a los ayuntamientos del Estado, el Ayuntamiento que los contenga, conjuntamente con los debates que hubiera provocado y si entre estos cuerpos son también aprobadas, declararán por el Congreso parte de esta constitución y se publicarán en la forma legal, sigue exponiendo el Presidente que también menciona la propia constitución, que si no se obtuviera el voto de las dos terceras partes de los diputados y la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos se entenderá desechado el proyecto de Ley, respectivo, al respecto menciona que el tener este proyecto aquí, es porque ya pasó por las dos terceras parte del Congreso, ya nada mas se ocuparía la mayoría simple, y una vez que sea aprobado, pueda ser declarado por el Congreso parte de la Constitución; con referencia al cambio de fecha esta contenida en el expediente y posicionamiento de los diputados que intervinieron, haciendo hincapié que los motivos fundamentales de esta reforma es que la mayor parte de los recursos que ejerce el Gobierno del Estado, provienen de participaciones federales, mismas que generalmente son radicadas a partir del mes de julio, por lo que, en este año se empezaron a recibir a

partir del mes de agosto, en estas condiciones es imposible informar objetivamente en octubre, como se ejercieron los recursos durante el año en curso, además de que se cambio el formato, donde el Gobernador tiene que enviar 5 días antes de la presentación de su Informe, envía el documento al Congreso del Estado y ellos tendrán tiempo para estudiarlo y poder hacer sus intervenciones, en los posicionamiento y después de esto, el Gobernador da su mensaje así también hay la posibilidad, de que los diputados un representante por cada fracción haga una intervención y el Gobernador le contesta, en esto consiste el cambio y en la fecha, habiendo una serie de motivaciones que se le da vigencia, a la división de poderes, de carácter hacendario, el que dice: de acuerdo con la normatividad hacendario el presupuesto que sustentan los programas gubernamentales se ejerce por años fiscales, que consiste el Gobernador presente su informe, una vez concluido el ejercicio fiscal, argumentando en consecuencia viendo que es una situación que tiene lógica, sigue exponiendo que otra motivación es que con este cambio de fechas la elaboración y evaluación del plan estatal de desarrollo, al inicio de cada administración se vea conformado de manera mas realista, partiendo del gasto histórico de la anterior administración y de los incrementos en los ingresos del nuevo ejercicio fiscal, habiendo una serie de motivos, que hicieron viables la reforma al artículo 31 de nuestra constitución, preguntando si hubiera comentario, no habiendo ninguno.

A continuación el Presidente Municipal sometió a la consideración el dictamen respecto a la solicitud enviada por el H. Congreso del Estado, en relación a la minuta de proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como la dispensar todo tramite a comisiones pues aun cuando es competencia de la Comisión de Gobernación Reglamentos, analizarlo, discutirlo y resolverlo, solicito la dispensa, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación correspondiente, procediendo el Lic. Salvador Ochoa Romero, informando que es aprobado por UNANIMIDAD de los presente. -----

----- Por lo que agotados los puntos del orden del día y siendo las 10:20 horas del día 15 de septiembre del año dos mil ocho, se declara formalmente clausurada, por el Presidente Municipal, esta SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. -----

LIC. JUAN CARLOS PINTO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO ALEJANDRO
VARGAS CASAS
SÍNDICO MUNICIPAL

La

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alicia Manzo
C. ALICIA MANZO MANZO
REGIDOR

M^o Luisa Vázquez Montes
C. MA. LUISA VÁZQUEZ MONTES
REGIDOR

Luz Adriana Ávila
C. LUZ ADRIANA ÁVILA ORTÍZ
REGIDOR

C. OLIVIA MAGAÑA OCHOA
REGIDOR

J. Natividad Sandoval Cervantes
J. NATIVIDAD SANDOVAL CERVANTES
REGIDOR

José GPE. García Negrete
C. JOSÉ GPE. GARCÍA NEGRETE
REGIDOR

C. JUAN JOSÉ AGUILERA MACHADO
REGIDOR

C. LUIS JOSUÉ LOPEZ BAEZ
REGIDOR

~~ING. HUGO SANDOVAL TRUJILLO
REGIDOR~~

~~LIC. ANTONIO FRIEGO MUERTAS
REGIDOR~~

ARQ. CÉSAR EDUARDO VILLA HINOJOSA
REGIDO

~~SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL~~



SECRETARÍA

[Signature]
LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO